REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0731
RADICADO N° 2021-00294-00

En la acción de tutela, promovida por MICHEL LÓPEZ SEGURA contra ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGUI (ÁREA DE SANIDAD), el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., esta última como encargada de administrar los recursos del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, se allegó memorial por el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, por lo que se procede a resolver.

CONSIDERACIONES

Revisados los escritos de impugnación allegados por el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC se encuentra que fueron presentados en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

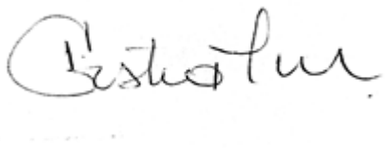

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 169 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria_____